



## Asociación de Psicología de Puerto Rico

PO Box 363435

San Juan, PR 00936-3435

Tel.: (787) 751-7100; Fax: (787) 758-6467

Correo-e: [info@asppr.net](mailto:info@asppr.net)

Página Web: [www.asppr.net](http://www.asppr.net)

17 de mayo de 2013

Hon. Miguel A. Pereira Castillo  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos  
Senado de Puerto Rico

**P del S 437:** Para enmendar el Artículo 138 del Código Civil de Puerto Rico.

Honorables miembros de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos:

La misión<sup>1</sup> de la Asociación de Psicología de Puerto Rico es promover el desarrollo científico de la Psicología y una práctica profesional responsable que contribuya a la salud y bienestar de la sociedad puertorriqueña. La APPR reúne y representa los intereses de los y las profesionales de psicología en Puerto Rico y de profesionales en formación, siendo la principal organización de esta naturaleza en el país. La APPR está afiliada a la *American Psychological Association* (APA) desde 1954. Nuestros recursos profesionales están a su servicio para contribuir al desarrollo de políticas gubernamentales dirigidas a promover y proteger los derechos de las personas que reciben servicios de salud mental y asegurar la calidad de los servicios provistos por profesionales de la psicología.

En la actualidad, entre las prioridades<sup>2</sup> de la APPR se encuentran las siguientes: a) la psicología y política pública como mecanismo para esbozar soluciones a los problemas de la sociedad desde los diversos sistemas gubernamentales, b) la protección de los derechos humanos en la población de minorías sexuales y las diferencias de género, c) la investigación en prácticas psicológicas basadas en la evidencia, d) la importancia de los procesos sociales-culturales para el bienestar humano, e) el peritaje del psicólogo/a en el tratamiento, evaluación y diagnóstico, f) la creación de instrumentos con normas y procesos estandarizados para la evaluación óptima de los puertorriqueños y puertorriqueñas y, g) el desarrollo de la psicología de la salud. Estas prioridades incluyen además, la comprensión cultural y sociopolítica en la concepción y práctica de la psicología en Puerto Rico.

Debo destacar además, los esfuerzos del estudiantado en participar de los proyectos, decisiones y posturas asumidas por la entidad y el interés de la APPR en propiciar su integración a fines de robustecer la disciplina y contribuir al bienestar de nuestra sociedad. En la actualidad la APPR

---

<sup>1</sup> Manual de Procedimientos (2010). Asociación de Psicología de Puerto Rico, p. 12.

<sup>2</sup> Manual de Procedimientos (2010). Asociación de Psicología de Puerto Rico, p.11.

se distingue por su participación activa en el análisis crítico de los problemas socioeconómicos del país y la búsqueda de alternativas de bienestar social y comunitario.

Agradecemos la oportunidad que se le brinda a la APPR para participar del proceso democrático para el desarrollo de políticas públicas que contribuyan al bienestar de nuestra población. Entendemos que nuestra participación hace relevante las aportaciones de la investigación de la psicología y la participación ciudadana. Participamos en cumplimiento de nuestra misión y nuestro deber profesional.

La Asociación de Psicología de Puerto Rico, endosa sin reserva alguna el Proyecto 347 para enmendar el Artículo 138 del Código Civil, con el fin de eliminar cualquier distinción de género como obstáculo para la adopción por padre o madre funcional. Concordamos en que la enmienda es necesaria para garantizar la constitucionalidad de las disposiciones pertinentes, así como para salvaguardar el mejor bienestar del menor o la menor cuya adopción se solicite, y que conforme a la prueba, la misma propicie dicho bienestar. Por la obligación ética y profesional que a nuestro gremio caracteriza, ofrecemos una perspectiva basada en los últimos hallazgos científicos relevantes al campo de la salud mental.

Entre 2 y 2.8 millones de niños en Estados Unidos son formados en familias de la comunidad LGBT, y se espera que continúe incrementando. Según el Censo del 2010, en Estados Unidos, el 24% de las parejas lesbianas y el 11% de las parejas homosexuales están criando un niño/a. Además, un estimado de 105,000 personas de la comunidad LGBT son padres adoptivos de un menor de edad. Las altas cifras de niños/as sin un hogar estable para desarrollarse podrían disminuir drásticamente si se aprobase esta enmienda<sup>3</sup>.

Según se señala en la exposición de motivos del proyecto de ley, el pasado 20 de febrero de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió el caso *Ex Parte AAR*, 2013 T.S.P.R. 16. En dicho caso, la pareja consensual de la madre biológica solicitó la adopción de quien a todas luces ha sido su hija durante toda la vida del (de la) menor, desde su nacimiento hasta el presente, cuando tiene 12 años de edad, en la decisión, el Juez Martínez Torres expone que “sería mejor permitir la adopción por una pareja del mismo sexo, ansiosa por brindar amor y hogar a una menor, que condenarle a pasar su niñez en un orfanato, o de hogar de crianza en hogar de crianza”.

La teoría de Bowlby<sup>4</sup> establece que el apego es un vínculo emocional que desarrolla el niño/a con sus cuidadores o figuras de apoyo que le proporciona seguridad emocional, la cual es indispensable para un buen desarrollo de la personalidad. El apego proporciona seguridad emocional en el niño/a al ser aceptado/a y protegido/a incondicionalmente. Basándonos en esta teoría, es importante garantizar que los niños y niñas puertorriqueños que son criados por familias homoparentales, reciban la seguridad emocional necesaria y adecuada. Negarle el derecho a un niño o niña de que se reconozca legalmente a las personas que le crían puede atentar contra esta seguridad y provocar en el o la menor inseguridad, confusión y desapego. Definitivamente las parejas del mismo sexo son una alternativa viable para ofrecer un hogar cálido, estable y amoroso. A pesar de que las numerosas investigaciones científicas en favor de la adopción y crianza de niños por parte de familias homoparentales y de la información difundida por la Asociación Americana de la Psicología, Asociación de Psiquiatría Americana y

<sup>3</sup> Movement Advancement Project, the Family Equality Council and the Center for American Progress, 2012

<sup>4</sup> Bowlby, J. (1989). *Una base segura*. México: Ediciones Paidós.

la Asociación de Psicología de Puerto Rico, continúan las expresiones erróneas en cuanto a las capacidades parentales de la comunidad LGBT. Por tal razón, a continuación discutimos algunos mitos que consideramos importante aclarar.

En primer lugar, es necesario mencionar que la homosexualidad y el lesbianismo no constituyen un trastorno mental. La Asociación Americana de Psiquiatría eliminó en el 1974 la homosexualidad del Manual Estadístico de Diagnósticos. Otra creencia popular consiste en que las mujeres lesbianas son menos maternas que las mujeres heterosexuales. Sin embargo, se ha encontrado evidencia científica que sostiene que las mujeres lesbianas y heterosexuales no son diferentes en sus capacidades materno-filiales ni en su salud mental general. En tercer lugar, encontramos pertinente elaborar sobre el estereotipo de que niños y niñas criados/as por padres homosexuales o madres lesbianas serán inevitablemente homosexuales o lesbianas. Por el contrario, se ha encontrado que los hijos/as criados por parejas del mismo sexo se reconocen en su mayoría a sí mismos como heterosexuales. A diferencia de la creencia popular, se ha encontrado que la proporción de hijos o hijas homosexuales o lesbianas de parejas del mismo sexo no se diferencia de dicha proporción en padres heterosexuales<sup>5</sup>.

Otro de los mitos que aún prevalece hacia la homosexualidad y los padres homosexuales es que los hijos e hijas de homosexuales o lesbianas tendrán dificultades en su desarrollo personal y social. Este argumento carece de data científica que le apoye. Actualmente, varias investigaciones exponen lo contrario ya que se ha encontrado que los hijos de personas homosexuales o lesbianas no presentan ninguna diferencia en su desarrollo, físico, personal, emocional o social. La literatura científica apunta a que los niños desarrollados en un entorno homoparental no presentarán diferencias de sus pares formados en familias heterosexuales<sup>6</sup>. Las investigaciones realizadas en este tema apuntan a que no existen diferencias en el desarrollo de los niños criados en ambos tipos de familia.

Un estudio realizado por la Universidad de California investigó las repercusiones de ser adoptado en familias heterosexuales versus homosexuales. La investigación no solamente recogió datos al momento del estudio, si no también, dos años después del mismo. Los investigadores encontraron que las capacidades intelectuales y los procesos de adaptación fueron iguales en ambos tipos de familias. Además, después de realizar evaluaciones psicológicas a todos los participantes, se encontró que “todo lo que los niños demostraron necesitar era el estímulo de sentirse queridos”, independientemente de la familia que les adoptó. Estos hallazgos fueron publicados en la *American Journal of Orthopsychiatry*. Muchos otros estudios han evidenciado exactamente el mismo resultado, por lo que se constata que **no existe base científica para argumentar que ser criado por una familia homoparental sea diferente a ser criado por una familia heterosexual.**

Por otra parte, la opción de contar con familias homoparentales proporciona una alternativa para aumentar la cantidad de familias adoptivas, lo cual repercute en ofrecer la seguridad que nuestros niños necesitan para un desarrollo óptimo en todas las facetas. Esto, ya que se ha encontrado que los niños que pasan por múltiples hogares sustitutos, son más propensos a ser abusados física, sexual y emocionalmente. Para el 2010 había más de 408,000 niños en cuidado temporal (foster care) y 107,000 esperando la adopción en los Estados Unidos<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> Toro-Alfonso, J., & Martínez Taboas, A. (2011). *Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgéneros: Apuntes sobre su salud desde la psicología*. San Juan, Puerto Rico: Publicaciones Puertorriqueñas, Inc.

<sup>6</sup> Patterson, C.J. (2004). Children of lesbians and gay parents. *Current Directions on Psychological Science*, 15(5), 241-244.

<sup>7</sup> Movement Advancement Project, the Family Equality Council and the Center for American Progress, 2012

Varias asociaciones profesionales endosan la adopción de niños por parejas homoparentales; entre estas están la *American Academy of Family Physicians* (AFP), *American Academy of Child and Adolescent Psychiatry* (AACAP), *American Academy of Pediatrics* (AAP), *American Psychological Association* (APA) y la *Asociación de Psicología de Puerto Rico* (APPR), entre otras. Entre las posturas de las asociaciones a favor de la adopción por parte de familias homoparentales se expone que “los niños y niñas tienen el derecho a saber que las relaciones de sus padres son estables y legalmente reconocidas, esto aplica a todos los niños/as, independientemente de que sus padres sean del sexo opuesto o del mismo sexo”<sup>8</sup> (AAP). También, la Academia de Psiquiatría de Niños y Adolescentes (AACAP) explica que “las investigaciones han comprobado que los niños y niñas criados por padres con una orientación sexual homosexual o bisexual, no presentan un grado de diferencia en cuanto a las relaciones con sus padres o madres ni en su desarrollo funcional, cuando se les compara con niños o niñas criados por padres heterosexuales.” La Asociación de Psicología de Puerto Rico expresa que “Responsablemente debemos contrarrestar las palabras de portavoces de ciertos sectores de oposición que intentan desinformar a la ciudadanía y amedrentar a los jueces, líderes políticos promoviendo discursos basados en prejuicios y homofobia.”

El deber ministerial de esta Asamblea Legislativa es garantizar que las leyes que sean aprobadas tengan el fin de beneficiar a cada uno de sus constituyentes, independientemente de su orientación sexual y de la familia a la que pertenezcan. Un niño o niña nacido en una familia homoparental debe tener el derecho de sentir la misma seguridad familiar que un niño o niña de una familia heterosexual. La Carta de Derecho de los Niños establece que estos tienen el derecho de “vivir en un ambiente adecuado en el hogar de sus padres y en familias donde se satisfagan sus necesidades físicas, y disfrutar del cuidado, afecto y protección que garanticen su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, social y moral”. Todos nuestros niños tienen el derecho al amor y a la familia y este derecho no puede ser exclusivo a los niños criados por familias heterosexuales. Negar estos derechos a nuestros niños y niñas de familias homoparentales es continuar perpetuando la desigualdad social al negarles su derecho a sentirse protegidos por no pertenecer a una familia heterosexual.

Por todas las razones antes expuestas, apoyamos que se enmiende el Código Civil para que esta enmienda propuesta permita la adopción por parte de parejas homoparentales. Agradecemos su atención y exhortamos a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a que cumpla con su responsabilidad histórica de contribuir a que todas las personas en nuestro país tengan el mismo derecho y la misma protección de ley.

Respetuosamente presentado y en disposición para preguntas y aclaraciones pertinentes.



Nydia Ortiz Nolasco, PhD  
Presidenta

Miguel Vázquez Rivera, PsyD  
Co-Coordinador  
Comité Asuntos de la Comunidad LGBT

---

<sup>8</sup> Declaración de la American Academy of Pediatrics (AAP).